

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 28, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5, 6, 7 y 11 de octubre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Daniel Santiago Rojas
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Resolución Asuntos Internos Núm. 2
Resolución Núm. 28

Serie 2016-2017

Presentado por los honorables: Olga del Moral Sánchez, Víctor M. Velázquez Casillas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Willie A. Rosario Arroyo, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Grace Napolitano Matta, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA EXIGIR AL GOBIERNO ESTATAL Y A LA JUNTA FEDERAL DE CONTROL FISCAL DE PUERTO RICO QUE SE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA DE LA DEUDA PÚBLICA ANTES DE CUALQUIER REESTRUCTURACIÓN O PAGO DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y UNIRNOS A LOS RECLAMOS DEL FRENTE CIUDADANO POR LA AUDITORÍA DE LA DEUDA PÚBLICA.”

POR CUANTO: El Artículo 5.07 (m), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, le impone a la Legislatura aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: En el inciso (q), de ese mismo Artículo de la citada ley, la Legislatura está facultada para realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas necesarias para la consideración de proyectos de ordenanzas y resoluciones que sometan o para propósitos de desarrollar cualquier Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, fue enmendada bajo la ley número 97 de 1 de julio de 2015, donde se enmiendan la tercera, la quinta y la sexta unidad del Artículo 2 de la antes mencionada Ley 17.

POR CUANTO: La ley antes mencionada y las enmiendas, crea por ley, la Comisión para la Auditoría Integral de la Deuda Pública.

POR CUANTO: La Comisión ya ha identificado, preliminarmente, varias irregularidades y violaciones de ley en muchas de las emisiones de deudas.

POR CUANTO: Sin embargo, la Comisión todavía no ha iniciado la auditoría oficialmente por falta de fondos y el ausentismo de los representantes del gobierno.

POR CUANTO: El Frente Ciudadano ha reclamado mayor transparencia y acceso a la información sobre las emisiones de deudas y análisis que se haga de la misma.

POR CUANTO: La deuda de Puerto Rico asciende a \$146 mil millones o el doble de la cifra que se había estado discutiendo públicamente.

POR CUANTO: Que dicha suma de \$146 mil millones resulta de la deuda:

- a) \$69 mil millones que paga el servicio de deuda.
- b) \$34 mil millones de bonos de vencimiento fijo, emitidos por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (*cofina*), Sistemas de Retiro y el "*Child Federal Trust*".
- c) \$43 mil millones de deudas sin fuentes de repago de los sistemas de retiro.

POR CUANTO: Precisa el Artículo 5.00 (q), de la Ley Número 81, que los acuerdos internos de la Legislatura se harán constar en resoluciones que serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Para exigir al Gobierno Estatal y a la Junta Federal de Control Fiscal de Puerto Rico que se lleve a cabo una auditoría de la deuda pública antes de cualquier reestructuración o pago de la deuda del Gobierno de Puerto Rico y unimos a los reclamos del Frente Ciudadano por la auditoría de la deuda pública.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la Presidencia del Senado de Puerto Rico, a la Presidencia de la Cámara de Representantes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 11 DE OCTUBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde